



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2018-00518-01
Demandante : CARLOS ALBERTO ALARCÓN REYES
Demandado : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y
COLPENSIONES
Asunto : Admite sustitución de poder

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que precede, allegado por la abogada Edna Katherine Gómez Losada, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.285.003, y T.P. 286.772 del C.S.J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud de la sustitución del poder que le hiciera la representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., Yolanda Herrera Murgueitio, se le reconocerá personería jurídica a aquella, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

Por otro lado, la abogada citada, allegó vía correo electrónico memorial de alegatos de conclusión, no obstante, con posterioridad remitió mensaje vía email por la Secretaría de la Corporación, solicitando que se hiciera caso omiso al mismo, frente a lo cual, resulta procedente su pedimento, como quiera que no es la etapa procesal para ello, pues

denótese que ni siquiera se ha otorgado la oportunidad para su presentación.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1. ADMITIR la sustitución del poder conferido a la abogada Edna Katherine Gómez Losada identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.285.003 y T.P. N° 286.772 del C. S. de la J., en la forma y términos indicados en el memorial de sustitución adjunto.

2. Una vez en firme el presente proveído regresar el expediente al despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8f2ec2f3f0e79e2e66721c3cd19f8396cea6a2f23f34b64e497ce382d9e4df**
Documento generado en 19/05/2021 04:56:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**